

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los salones del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el día de su entrega, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Secretaría. — Negociado 4.º

En el día de hoy se ha extraviado una mula del ferrial de esta ciudad, cuyas señas son: tiene un l on la quijada izquierda, pelo castaño, alzada más de seis cuartas, quince años, la crin cortada recientemente casi recta. Su dueño es D. José Rodríguez Fernández, vecino de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villagacesa.

Ruego á todos los dependientes de mi autoridad que si averiguan el paradero de la citada mula, la recojan, y den cuenta á este Gobierno para poderlo en conocimiento de su dueño.

León 2 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,  
Esteban Angresola

Anuncio

Hállanse vacantes en esta provincia las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria que á continuación se expresan, y de conformidad con lo prescrito en el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903, ha acordado proveer en propiedad dichas Subdelegaciones, abriendo al efecto el oportuno concurso por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los facultativos que se encuentren en condiciones técnicas y legales para desempeñar las referidas Subdelegaciones, he acordado asimismo la publicación de este

anuncio, haciendo saber á los aspirantes que pueden dirigir á este Gobierno civil, y en el plazo indicado, las solicitudes documentadas, y demás justificantes de las condiciones que se enuncian en el párrafo 2.º del citado art. 83 de la Instrucción.

León 3 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,  
Esteban Angresola

SUBDELEGACIONES OBJETO DE ESTE CONCURSO

Astorga

Subdelegación de Farmacia.  
Subdelegación de Veterinaria.

Murias de Paredes

Subdelegación de Veterinaria.

Ponferrada

Subdelegación de Medicina.  
Subdelegación de Veterinaria.

Riandeo

Subdelegación de Medicina.  
Subdelegación de Veterinaria.

Villanueva de Don Juan

Subdelegación de Farmacia.

La Vecilla

Subdelegación de Medicina.  
Subdelegación de Veterinaria.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La lentitud con que los Ayuntamientos de esta provincia vienen remitiendo los repartos de territorial por rústica y pecuaria, los repartos de urbana, las listas de los padrones de edificios y solares, la matrícula de industrial, los repartos de consumos y demás documentos cobratorios que en esta época del año tienen obligación de remitir, y habiendo transcurrido ya todos los plazos señalados para el cumplimiento de este importantísimo y peyorativo servicio, esta Administración se ve precisada á llamar, por última vez, la atención de los señores Alcaldes, como Presidentes de las citadas Corporaciones, y de los Se-

cretarios de las mismas, para que procuren por todos los medios que estén á su alcance que los documentos relacionados sean remitidos sin excusa ni pretexto alguno, y bajo la responsabilidad personal de los citados funcionarios, en el último é inaprogable plazo de cinco días; con apercibimiento de que se les exigirá la multa correspondiente con arreglo á lo que sobre este particular dispone la ley Municipal, con cuya multa quedan de hecho comunicadas las Corporaciones que al transcurrir dicho término resulten descubiertas de los indicados servicios, sin perjuicio de que esta Oficina, en cada caso particular, adopte las medidas correspondientes con arreglo á la facultad que le concede cada uno de los reglamentos que organizan el servicio y de nombrar los Comisionados que sean precisos para la realización de los trabajos por cuenta de los Municipios responsables.

También llama la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios para que las matrices de los recibos de territorial, por todos conceptos, y matrículas de industrial, las presenten cubiertas dentro del plazo consiguado, y que procuren que los padrones de cédulas personales sean presentados inmediatamente para no incurrir en las responsabilidades apuntadas.

Cofia esta Administración en el celo y actividad de las Corporaciones municipales á quienes se alude, que en esta ocasión, más que nunca, darán una prueba más de su interés en favor del servicio público, haciendo, si preciso fuera, un esfuerzo extraordinario para que los documentos obren en esta Oficina dentro del plazo marcado, y que estos documentos sean presentados en condiciones de inmediata aprobación, sin defectos que los puedan invalidar ó tengan que subsanarse, porque en estos casos, como el servicio no se encuentra cumplido, dará lugar á la imposición de responsabilidades, así como la Corporación que se distinga, esta Administración, cumpliendo con su deber, lo pondrá en conocimiento de la Superioridad para los fines procedentes.

León 1.º de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Deza.

AUDIENCIA DE LEÓN

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Debiendo verificarse el día 15 del actual el sorteo de los Vocales que han de formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo durante el año próximo venidero de 1904, cuyos nombramientos, por ministerio de la ley, han de recaer en los Sres. Diputados provinciales Letrados: D. Eumenio Alonso Gozález, D. Luis de Miguél Santos, D. Julio Berjón Martínez, D. Angel Rodríguez Sánchez, don Modesto Hidalgo Pérez, D. José Eguisagaray, D. José Alvarez Miranda, D. Alfredo Barthe, D. Ramón Colinas Ramos, D. Andrés Garrido, D. Félix Argüello, D. Casáreo Duque, D. Epigmenio Bustamante y D. Isidro Aguado Jolie, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento para la ejecución de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los que se crean interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales, según el art. 38 del mismo Reglamento, han de ser interpuestas ante este Tribunal provincial dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto.

León 1.º de Diciembre de 1903.—

El Presidente, Francisco Pascual.—  
P. M. de S. S.: El Secretario, Florentino González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Carrizo

Formada la cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año 1903, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan, dentro del plazo concedido, examinarla los interesados, si así lo estiman conveniente; pasado que sea no serán atendidas las que se produzcan.

Carrizo 30 de Noviembre de 1903.—  
El primer Teniente Alcalde, en funciones, Mateo Blanco.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pajaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular sus reclamaciones los que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que serán desatendidas las que se presenten después de espirado el plazo señalado:

- Matallana
- Garrafa
- La Vega de Almazza
- Sañhlices del Río
- Riego de la Vega
- Turcia
- Rioseco de Tapia
- San Justo de la Vega
- Carrizo
- Santiago Millas

Correccionado el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que crea asistirles en derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

- Sañhlices del Río
- Riego de la Vega

En los Ayuntamientos que á continuación se expresan se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1904, quedando expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas:

- Matallana
- Garrafa
- La Vega de Almazza
- Turcia
- Rioseco de Tapia
- Carrizo
- Santiago Millas

Terminada la matrícula industrial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan para el próximo año de 1904, queda expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

- Valencia de Don Juan
- Santa Colomba de Somoza
- Matallana
- Garrafa
- La Vega de Almazza
- Sañhlices del Río
- Riego de la Vega
- Turcia
- Rioseco de Tapia
- San Justo de la Vega
- Santiago Millas

**Alcaldía constitucional de Santiago Millas**

Anulado por la Superioridad el arriendo de los derechos de viñas y alcobolas de este Municipio para el

año próximo de 1904, subastado el día 1º del corriente mes, tendrá lugar el nuevo arriendo, con facultad en la exclusiva en las ventas al por menor de dichos artículos, y bajo el tipo de 1.050 pesetas, por grupos, el

día 10 del próximo mes de Diciembre, á las nueve de la mañana, en la casa consistorial.

Santiago Millas 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, C. yetao Fernández.

**Partido judicial de Valencia de Don Juan**

Repartimiento de seis mil seiscientos cincuenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos necesarias para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos carcelarios de este partido, girado entre todos los Ayuntamientos de que se compone el mismo, sirviendo de base á la formación del mismo, por mitad, las cuotas de contribución directa que cada uno satisface y el censo general de población de los mismos, para 1904.

AYUNTAMIENTOS	Cantidades que corresponden á cada Ayuntamiento		TOTAL GENERAL
	Por el número de almas al 1.º de Julio por 100	Por el cupo de contribución al 0,70 por 100	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Algaredo.....	74 83	80 38	155 31
Arda.....	182 42	151 86	314 28
Cabreros del Río.....	70 46	99 50	170 26
Campuzas.....	62 04	53 52	115 56
Campo de Villavidel.....	50 97	51 76	102 73
Cestifalé.....	34 99	68 80	101 79
Castrofuerte.....	46 30	59 43	104 73
Cimanes de la Vega.....	79 81	103 91	183 81
Corvilles de los Oteros.....	77 31	97 70	174 70
Cubillas de los Oteros.....	83 03	62 07	128 10
Fresno de la Vega.....	95 43	101 71	198 61
Fuentes de Garbajal.....	59 55	48 19	107 74
Gordoncillo.....	131 20	64 55	194 75
Gusendos de los Oteros.....	63 63	37 01	100 64
Izaga.....	81 78	92 75	174 51
Matadón de los Oteros.....	91 03	144 30	235 33
Matanza.....	82 85	89 34	172 19
Pajares de los Oteros.....	145 97	125 64	271 81
San Millán de los Caballeros.....	17 03	47 35	64 38
Santas Martas.....	188 27	194 75	383 02
Toral de los Guzmanes.....	80 67	98 36	174 03
Valdemora.....	32 31	45 31	77 52
Valderas.....	338 54	318 53	695 07
Valdevimbre.....	208 80	128 72	335 52
Valencia de Don Juan.....	215 64	178 38	392 03
Valverde Berique.....	41 72	38 50	80 22
Villabraz.....	59 54	76 59	136 19
Villacé.....	67 79	62 08	129 87
Villademor.....	86 11	71 41	157 52
Villafra.....	60 75	66 64	127 37
Villahoraste.....	43 01	68 10	111 11
Villanovos.....	72 43	74 93	147 36
Villamañán.....	170 24	124 19	294 43
Villacueva de las Manzanas.....	98 31	97 98	194 29
Villaseñada.....	96 25	80 60	176 85
<b>TOTALES</b> .....	<b>3.326 71</b>	<b>3.326 71</b>	<b>6.653 42</b>

Valencia de D. Juan 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Martínez.—El Secretario, José Garrido.

**Alcaldía constitucional de Villadangos**

Queda expuesto al público por término de ocho días el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904. Durante dicho término podrá ser examinado por cuantos pudieran tener interés en ello, é interponer las reclamaciones que estimen pertinentes. Villadangos 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Fernández.

**Alcaldía constitucional de Noceda**

Según me participa el vecino del barrio del Río, de esta villa, Tomás Núñez Llamas, á las nueve de la noche del día 26 del actual encontró frente á su casa un pollino de alzada y edad regulares, pelo negro, herreado de las manos, aparejado con albarda, llevando encima una piel lanar negra y unas alforjas de lana, del país, que contenían en una bolsa

un garrifón que hace aproximadamente ocho litros, y en la otra un pan de trigo; todo lo que se encuentra depositado en poder del denunciante, de orden de mi autoridad, y con las formalidades que se llevan á cabo en el expediente que se sigue.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento del interesado, á quien le será entregado, con las formalidades debidas, previo pago de los gastos originados. Noceda 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Carlos Núñez.

**Alcaldía constitucional de Joara**

Dabiendo proveerse la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, de Practicante, para la asistencia de las familias pobres que existen en el mismo, se anuncia vacante dicha plaza con el sueldo de 25 pesetas

anuales, que se hallan conseguidas en el presupuesto.

Las aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el plazo de treinta días, acompañadas del título correspondiente.

Joara 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ezequiel Murocho.

**Alcaldía constitucional de Corvilles de los Oteros**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de rústica, padrón de urbana y repartimiento de consumos, formados para el año de 1904.

También se halla de manifiesto en dicha Secretaría, por término de diez días, la matrícula industrial, formada para el año de 1904. Durante dicho plazo pueden examinarse los documentos expresados y producir los intereses de las reclamaciones que crea convenientes.

Corvilles de los Oteros 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Santos Santamaría.

**Alcaldía constitucional de La Robla**

Según participa á esta Alcaldía D. Domingo Bobis Rueda, de esta vecindad, desaparición de la casa patera el 22 del actual Federico Robles Rodríguez, natural de este pueblo, de estado soltero, estatura 1,640 metros, próximamente, color moreno, barba y pelo negro; vestía pantalón y chaleco de pana negra acordonada, chaqueta de paño, botas; y calzaba botas de goma; guiando su paradero.

Se ruega á las autoridades la captura de dicho joven, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de esta Alcaldía.

La Robla á 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

**JUZGADO**

**Juzgado municipal de Castroalbán**

Hállándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal de Castroalbán, se anuncia su provisión en el BOLETIN OFICIAL por espacio de quince días, con arreglo á lo que dispone la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Las solicitudes se presentarán en el plazo dicho, á contar desde la inserción de este edicto en citado periódico oficial.

Castroalbán 26 de Noviembre de 1903.—D. Balboa Domínguez.

**Juzgado municipal de Zotas del Páramo**

Por defunción del que la desempañaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Y para los efectos correspondientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Zotas del Páramo á 24 de Noviembre de 1903.—El Juez, Manuel Barregán.—El Secretario habilitado, Eleuterio Trapote.



APENDICE PRIMERO

Disposiciones legales citadas en la Instrucción precedente

LEY DE 1.º DE Mayo de 1874, decretando la desamortizacion General civil y eclesiastica

Dona Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Real de las Españas, á todos los que las presentes vieren y oieren.

Madrid 15 de Septiembre de 1873.—Aprobada por S. M.—El

Ministro de Hacienda, Prudencia.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la observancia de esta Instruccion.

Artículo adicional

Art. 67. Verificada la venta de una finca ó derecho real en un expediente de las nuevas subastas...

Art. 68. Verificada la venta de una finca ó derecho real en un expediente de las nuevas subastas...

Art. 69. Los bienes á que se procede en virtud de un procedimiento á cancelar sin hipotecas las hipotecas respectivas...

Con dichas certificaciones, los Registradores de la propiedad...

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 46

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 47

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 48

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 49

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 51

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 52

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 53

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 54

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 55

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 56

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 57

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 58

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 59

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 60

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 61

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 62

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 63

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 64

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 65

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 46

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 47

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 48

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 49

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 51

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 52

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 53

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 54

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 55

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 56

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 57

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 58

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 59

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 60

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 61

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 62

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 63

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 64

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 65

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 66

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 67

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 68

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 69

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 70

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 71

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 72

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 73

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 74

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 75

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 76

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 77

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 78

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 79

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 80

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 81

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 82

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 83

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 84

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 85

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 86

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 87

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 88

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 89

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 90

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 91

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 92

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 93

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON 94